COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC-043-2026

Cómbita, 20 de octubre de 2026

Señora:
LILIANA ORDUÑA FORERO
C.C N° 1.049.650.590 expedida en Tunja.
Dirección: Calle 78 No 4-28
Celular: 3213610531
Correo electrónico: liliorfo9@gmail.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-043-2026

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, identificada con C.C. No. 1.051.211.501 expedida en Cómbita, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por ustedes el día 16 de octubre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IPMC-043-2026**

2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será la Secretaria de Gobierno

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓMBITA – BOYACÁ

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, prestará el servicio El contratista realizará el acompañamiento, asesoría y orientación profesional especializada para el cumplimiento de cada una de las fases:

I. FASE PREVIA: ACUERDO INICIAL DEL DISEÑO

II. FASE DIAGNOSTICO
II.I Marco legal
II.II Rol Institucional
II.III Misión u objeto social
II.IV Identificación y análisis de las funciones generales
II.V Análisis de capacidades y entornos

III. FASE DE DISEÑO
III.I Validación del acuerdo inicial del diseño
III.II Arquitectura Institucional
III.III Análisis financiero
III.IV Análisis de procesos
III.V Metodologías para la revisión y análisis de procesos
III.VI Evaluación de la prestación del servicio

III.VII Cadena de valor
III.VIII Estructura administrativa

IV. FASE DE IMPLEMENTACIÓN
IV.I Modelos de los actos administrativos
IV.II Estructura

1. Elaborar el diagnóstico de la estructura administrativa y de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal.
2. Realizar el análisis financiero, Ingresos, Gastos, Indicador Ley 617/2000, Magnitud de la inversión, indicador capacidad de ahorro, identificación de situación actual y de 4 vigencias anteriores.
3. Realizar el análisis externo de la entidad territorial, generalidades, entorno legal, económico, factor social, ambiental y tecnológico.
4. Realizar el análisis de la capacidad institucional o entorno interno de la entidad.
5. Realizar el Análisis del mapa de procesos y de la prestación del servicio.
6. Capacitar a los funcionarios públicos de la administración sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión desde la dimensión del Talento humano relacionado con el proceso de modernización administrativa.
7. Elaboración del Diseño de Estructura Interna.
8. Realizar el diseño de planta de personal, para lo cual se adelantará la aplicación de cargas de trabajo de la planta actual por procesos en cada dependencia bajo la metodología de estándares subjetivos.
9. Ajustar el manual de funciones y competencias laborales, resultado de la planta de personal propuesta.
10. Llevar a cabo jornadas de socialización del alcance del proceso de estudio técnico del rediseño institucional.
11. Entregar los siguientes documentos:

11.1. Estudio técnico de rediseño Institucional de la Alcaldía Municipal de Combita – Boyacá siguiendo la metodología y directrices establecidas en la Guía de Rediseño Institucional para entidades públicas en el orden territorial del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
11.2. Proyecto de Acto Administrativo y acuerdo municipal por el medio del cual se modifica la estructura de la Alcaldia Municipal de Combita – Boyacá, para la Inspección de Convivencia y Paz, antes Inspección de Policía.
11.3. Proyecto de Acto administrativo Por Medio De La Cual Se Establece La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Combita – Boyacá.
11.4. Proyecto de Acto administrativo Por Medio Del Cual Se Actualiza Y Unifica El Manual Especifico De Funciones Y Competencias Laborales Para Los Empleos Públicos De La Planta De Personal Del Sector Central Del Municipio De Combita - Boyacá.
11.5. Acto administrativo Por medio de la cual se distribuyen los cargos de la Planta de Personal de la Administración Central del municipio de Combita.
11.6. Proyecto de Acto administrativo Por el cual se establecen las escalas de asignaciones básicas para los diferentes empleos públicos de la administración Municipal de Combita y se dictan otras disposiciones.
11.7. Proyecto de Acto administrativo Por medio de la cual se incorpora los funcionarios públicos municipales a la Planta de Personal del municipio

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir lo siguiente:

1. Orientar y acompañar el diseño y aplicación de los talleres de análisis, discusión y adopción de decisiones en el desarrollo del proyecto de modernización institucional del sector central del municipio.
2. Elaborar el diagnóstico institucional de la organización “Administración Central Municipio de Combita”.
3. Elaborar el diagnóstico del estado general de los procesos y procedimientos y del modelo de operación por procesos de la organización y su compatibilidad con la estructura orgánica.
4. Formular propuesta de una nueva estructura orgánica, definiendo las funciones generales por dependencia y el nuevo organigrama de la administración central del municipio.
5. Analizar conjuntamente con la secretaría de gobierno la planta de personal existente de acuerdo con el número y naturaleza de los empleos, nivel jerárquico, distribución por dependencias y costos y su relación con las necesidades del servicio actual del Municipio, incluyendo el sistema de nomenclatura, el régimen salarial y prestacional.
6. Elaborar propuesta de actualización o de establecimiento de la estructura orgánica del sector central, la escala salarial y del manual de funciones y competencias laborales.
7. Elaborar los proyectos de actos administrativos necesarios para adoptar la nueva planta de personal, la estructura orgánica, la escala salarial y el manual de funciones y competencias laborales.
8. Elaborar los proyectos de actos administrativos para la distribución de la planta de personal global en las diferentes dependencias de la administración.

9. Elaborar proyectos de actos administrativos para integrar grupos internos de trabajo que requiera la organización y que recomiendo el respectivo estudio técnico.
10. Asesorar y acompañar técnicamente la aplicación y revisión a las cargas de trabajo de acuerdo con procesos y dependencias y el análisis de los procesos, productos y servicios del Municipio.
11. Identificar junto con los funcionarios y facilitarle mediante orientación al responsable de talento humano el análisis de las situaciones administrativas de los servidores públicos.
12. Realizar el análisis presupuestal y su relación con el cumplimiento de los límites de la ley 617 de 2000.
13. Asesorar la implementación del proceso de modernización institucional, y emitir conceptos que se requieren.
14. Realizar el acompañamiento y sustentación del proceso ante el Concejo Municipal y demás autoridades que lo requieran.
15. Informe final del proceso.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Municipio de Cómbita.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000). PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones, de conformidad con la siguiente descripción:

CANTIDAD	CARGO	SUELDO GLOBAL	DEDICACION	PARTICIPACION EN MESES	VALOR PARCIAL
1	PROFESIONAL ADMINISTRADOR PÚBLICO	4.500.000	100%	2	9.000.000
1	PROFESIONAL JURIDICO	4.500.000	100%	2	9.000.000
1	PROFESIONAL FINANCIERO ESPECIALIZADO	4.500.000	100%	2	9.000.000
1	PROFESIONAL ADMINISTRADOR PÚBLICO	4.500.000	100%	2	9.000.000
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Transporte, edición e impresión de informes, computador, y demás.	2.000.000,00	1	1	2.000.000
			COSTO TOTAL IVA INCLUIDO		**$38.000.000**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Cómbita pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades aprobado por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. **PARAGRAFO:** La forma de pago de este contrato no desnaturaliza su esencia y por tanto en ningún caso genera relaciones laborales entre el Municipio de Cómbita y el Contratista, así que por ningún motivo implica el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a relación laboral subordinada.

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Cómbita cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 838 del 07 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000), afectando los rubros:
1.

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2885-2120202008-13-124304-16-83990	Estudio de reestructuración – FTE: SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6	$ 38.000.000
TOTAL		**$ 38.000.000**

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. - El Municipio de Cómbita ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones

legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del MUNICIPIO, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Calidad del Servicio	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Cómbita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cómbita de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Cómbita podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cómbita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con

el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cómbita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cómbita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cómbita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Cómbita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cómbita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCION. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cómbita-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas

procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cómbita. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Cómbita: Carrera 7 N° 5 – 53 PBX (098) 351368 Cómbita. EL contratista en la **Dirección: Calle 78 No 4-28, Celular: 3213610531 y Correo electrónico: liliorfo9@gmail.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-043-2026 , SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Angelica Paola Fuquene Cuadrado
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento